



**160TH-COI2307-18450**

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS  
SEÑORES (AS)/ COMUNIDAD ITUANGO

Fecha: 11-jul-2023 04:51 PM Pág: 6

Anexos: N/A

Archivar en:

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez



**160TH-COI2307-18450**

Favor citar este número al responder

Señores (as)  
COMUNIDAD ITUANGO  
Municipio de Ituango

Asunto: Respuesta a Comunicación Oficial Externa con radicado Nro. 160-COE2306-24769.

Cordial saludo, por medio del presente me permito informarles que mediante comunicación oficial externa de fecha 20 de junio de 2023, con el radicado de la referencia se recibió comunicación donde se informó lo siguiente: *“(...) Requerimos un apoyo inmediato y articulado de las instituciones. Hemos llegado a tener situaciones extremas en las que los felinos fueron capturados, se esperó que fuesen atendidos y trasladados pero nunca las autoridades ambientales se hicieron presentes. No queremos más sacrificios, no queremos que la situación de abandono para los felinos y para el territorio se mantenga. (...)”*.

Para atender a su solicitud me permito informarles que Corantioquia es una entidad ambiental comprometida con las comunidades y con la preservación del medio ambiente dentro de su jurisdicción, es por eso que venimos trabajando de forma articulada con la comunidad e instituciones del orden nacional, departamental y municipal dentro de una mesa interinstitucional que busca atender las situaciones que vienen aconteciendo en el municipio de Ituango, todo ello aunando esfuerzos desde cada institución de acuerdo a las competencias que tiene asignadas por ley.

Es importante comprender las competencias de cada entidad para saber cómo pueden intervenir en un caso determinado, es por ello que la ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece cuales son las funciones de las Corporaciones Autonomas Regionales, la cuales son las siguientes:

*“Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co).



SA-CER440982



SC-CER341300



Carrera 65 # 44<sup>a</sup> – 32. Teléfono: 57 (4) 493 8888  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) – Medellín – Colombia



CORANTIOQUIA

## 160TH-COI2307-18450

- 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
- 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;
- 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;
- 4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;
- 5) Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten;
- 6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;
- 7) Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables;
- 8) Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional;
- 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;
- 10) Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co).



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 65 # 44<sup>a</sup> – 32. Teléfono: 57 (4) 493 8888  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) – Medellín – Colombia



## 160TH-COI2307-18450

*puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*

*11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

*13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

*14) Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables;*

*15) Administrar, bajo la tutela del Ministerio del Medio Ambiente las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.*

*16) Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.*

*17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co).



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 65 # 44<sup>a</sup> – 32. Teléfono: 57 (4) 493 8888  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) – Medellín – Colombia



## 160TH-COI2307-18450

*renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados;*

*18) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales;*

*19) Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de Licencia Ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.*

*20) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;*

*21) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;*

*22) Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

*23) Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;*

*24) Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente;*

*25) Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley;*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co).



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 65 # 44<sup>a</sup> – 32. Teléfono: 57 (4) 493 8888  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) – Medellín – Colombia



## 160TH-COI2307-18450

26) Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante;

27) Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley;

28) Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes;

29) Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional;

30) Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la presente Ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio del Medio Ambiente.

31) Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas sub-urbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

(...)"

Es así que, dentro de las competencias establecidas en la Ley 99 de 1993, les informamos que la Corporación viene adelantando una investigación para esclarecer los hechos acaecidos en el municipio de Ituango respecto de los conflictos humanos-felinos que ustedes enuncian en el oficio del asunto.

Igualmente se tenía prevista una visita entre los días 10 y 14 de julio de 2023, donde se esperaba obtener datos de campo en las zonas de las afectaciones y realizar así un diagnóstico en conjunto con ustedes las comunidades, dicha visita fue aplazada por situaciones ajenas a la Corporación.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co).



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 65 # 44<sup>a</sup> – 32. Teléfono: 57 (4) 493 8888  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) – Medellín – Colombia



## 160TH-COI2307-18450

Para el día 18 de julio de 2023 se tiene programada una reunión en el área urbana del municipio de Ituango-Antioquia, donde se espera contar con la presencia de diferentes actores institucionales y comunitarios con el ánimo de definir las acciones a seguir y el posible recorrido por la zona de los ataques de los felinos.

Dentro de la página web de Corantioquia se dispuso de información acerca de las acciones para la conservación del jaguar y su hábitat, el cual pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.corantioquia.gov.co/acciones-conservacion-jaguar-corantioquia/>.

Finalmente invitamos a la comunidad del municipio de Ituango en caso de que se presente nuevas situaciones de conflictos entre humanos y felinos informar por medio de la línea telefónica 3218175002, por medio de la página web en el enlace <https://www.corantioquia.gov.co/pqrsd/> o a través de un funcionario de la Corporación para brindar la atención correspondiente.

Atentamente,

RUBIEL ALBERTO AGUDELO ECHEVERRI  
Jefe (E) Oficina Territorial Tahamíes

Anexo: N/A.

Respuesta a: 160-COE2306-24769.

Asignación: TH-23-6268.

Elaboró: Carlos Daniel Ogaza Márquez,

Revisó: Rubiel Alberto Agudelo Echeverri

Fecha de elaboración: 2023-07-10

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co).



SA-CER440982



SC-CER341300



Carrera 65 # 44<sup>a</sup> – 32. Teléfono: 57 (4) 493 8888  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) – Medellín – Colombia